

Resolución de Gerencia General

N° 039-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 07 de setiembre de 2020

VISTO:

La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N°072-2003-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el desarrollo fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Decreto Supremo N°070-2013-PCM;



Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, dispone que las autoridades identifiquen, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la referida Ley;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Acta de Sesión de Directorio N°019-2019, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°164-2019-EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 30 de diciembre de 2019;

Con el visto del Gerente General y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente de Asesoría Jurídica, como el funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todos los Gerentes, jefaturas y/o trabajadores de la EPS, están obligados, bajo responsabilidad funcional, a cumplir con los requerimientos de transparencia y acceso a la información pública que se les formule, todo ello dentro de los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución, así como encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mag. Felix Bravo Montoya
GERENTE GENERAL (e)
EMAPA HUARAL S.A.

